Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

BARANOA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00293-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS

COODINAMIK NIT 900.229.562-7

DEMANDADO: JESUS ANTONIO FONTALVO ROMERO CC 3.753.161

REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación adicional del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha abril 4 de 2024, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 09 de abril de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación adicional de crédito presentada por la parte actora, se le

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 -

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1 Baranoa – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77, tal como se puede evidenciar a continuación:

PUBLIC	BLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		SALES INFORMACIÓN CON	INFORMACIÓN GENERAL A		IZGADOS		
JBLICACIÓN CON	Transidos esp	edales y ord	ineitos = 2024		- T			
TOS PROCESALES	ENERO F	EBRERO	MARZO ASSE					
			MARTE	S 9 DE ABRIL DE 2024				
aciones			JUZGADO PRIMERO PROMISO	UO MUNICIPAL DE BARANDA	- ATLÁNTICO			
ema de audiencias								
1-0			PLIACION EN LIS	TA ARTICULO - 110 DEL C.G.F				
sectrónicos .	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASINTO	FECHA DE FLACIÓ	NOURACIÓN FLA	CIÓNTRASLADO
Tutela	£JBOUTIVO	093-2020	COOPERATIVA COOHUMANA	PEORO DIAZ	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	ABRS, 9-2024	1 DIA	3846
nes	EJECUTIVO	246-2019	COOPERATIVA COOHUMANA	ORLANDO OLIVARES	TRASLADO LIGUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	ABRIL 9-2024	104	3046
page.	EJEOUTIVO	328-2014	COOPERATIVA COOPESER	GLADYS SALAZAR	TRASLADO LIOXIDADON ADIDONAL DE CREDITO	ABRIL 9-2024	1.014	3046
	EJECUTIVO	007-2019	BANCO PICHINCHA	RICARDO ORTEGA	TRASILADO LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO	ABRIL 9-2024	104	3045
l Despacho	EJECUTIVO	354-2014	COOPERATIVA COOPROSAM	MARIO GOENAGA	TRASLADO LIQUIDADON ADIDIDINAL DE CREDITO	ABRIL 9-2024	1 DIA	3 0 4 5
	EJEOUTIVO	004-2522	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DV	ANTONY DE LA CRUZ	TRACEADO LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS.	ABRIL 9-2024	104	3046
	20025710751			JAMER BLANCO	TRASLADO DE NULIDAD	ABRIL 9-2024	TDA	3 0 4 6
	EJECUTIVO	156-2019	MARCO BULA	JANIER BLANCO				
	EJECUTIVO PERTENENCIA		MARCO BULA MORGAN BRADFORD	MARLENE LE MARCE	TRASLAGO DEL RECURSO	ABRIL 9-2024	104	3 DIAS
speciales y ordinarios	PERTENENCIA				TRASLADO DEL RECURSIO TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIA Y TRASLADO DE REC	200000000	1 DIA 1 DIA	3 DIAS
s especiales y ordinarios	PERTENENCIA	253-2022 347-2023	MORGAN BRADFORD	MAPLENE LE MADE		200000000	1000000	1177-22

Teniendo en cuenta que la liquidación adicional de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN.** (Art. 446 Código General del Proceso).

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA,

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 -

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1 Baranoa – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO N°50 que
se fija en el micro sitió de la rama judicial por
todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 06 de mayo de 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

1 Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 -

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1 Baranoa – Atlántico. Colombia